

TEST 16.
LEY DE TRAFICO Y SEGURIDAD VIAL
DISPOSICIONES ADICIONALES TRANSITORIAS Y FINALES
SOLUCIONES

1. **Un conductor atropella un jabalí en un una vía pública causando la muerte del animal y daños personales y materiales.**

a) **Tiene que responder por los daños causados a personas y bienes, pero no le podrán reclamar el valor del jabalí.**

b) Le reclamaran el valor del jabalí.

c) Sólo es responsable de los daños causados al vehículo que conduce.

Disposición adicional séptima. Responsabilidad en accidentes de tráfico por atropellos de especies cinegéticas.

En accidentes de tráfico ocasionados por atropello de especies cinegéticas en las vías públicas será responsable de los daños a personas o bienes el conductor del vehículo, sin que pueda reclamarse por el valor de los animales que irrumpen en aquéllas.

2. **Un conductor pasa junto a un coto de caza donde está teniendo lugar una cacería. Un ciervo huye de los cazadores, entra en la calzada y colisiona contra su vehículo, ¿quién responde de los daños causados al vehículo y a su conductor?**

a) El conductor del vehículo.

b) El titular del coto de caza o el propietario del terreno.

c) No existe responsabilidad en estos casos ya que un animal salvaje es incontrolable.

Disposición adicional séptima. Responsabilidad en accidentes de tráfico por atropellos de especies cinegéticas.

No obstante, **será responsable de los daños a personas o bienes el titular del aprovechamiento cinegético o, en su defecto, el propietario del terreno cuando el accidente de tráfico sea consecuencia directa de una acción de caza colectiva de una especie de caza mayor llevada a cabo el mismo día** o que haya concluido doce horas antes de aquél.

<p>3. Si la valla que limita una vía no está reparada y permite el paso de animales, ¿quién será el responsable del atropello de uno de estos animales si penetran en la vía?</p>
<p>a) El conductor del vehículo ya que éste siempre tiene que prestar atención a la carretera.</p>
<p>b) Será responsable el titular del coto más próximo.</p>
<p>c) Podrá responsabilizarse al titular de la vía.</p>

Disposición adicional séptima. Responsabilidad en accidentes de tráfico por atropellos de especies cinegéticas.

También podrá ser responsable el titular de la vía pública en la que se produzca el accidente como consecuencia de no haber reparado la valla de cerramiento en plazo, en su caso, o por no disponer de la señalización específica de animales sueltos en tramos con alta accidentalidad por colisión de vehículos con los mismos.

<p>4. En un tramo de una vía pública donde son frecuentes los atropellos a animales, el titular de la vía no ha puesto el cartel con la señal de “Animales en libertad”...</p>
<p>a) El responsable puede ser el titular de la vía ya que no ha señalado correctamente el peligro.</p>
<p>b) La responsabilidad siempre será del conductor por no prestar atención suficiente a la vía.</p>
<p>c) La responsabilidad es del propietario del coto que está más próximo al lugar del accidente.</p>

Disposición adicional séptima. Responsabilidad en accidentes de tráfico por atropellos de especies cinegéticas.

También podrá ser responsable el titular de la vía pública en la que se produzca el accidente como consecuencia de no haber reparado la valla de cerramiento en plazo, en su caso, o por no disponer de la señalización específica de animales sueltos en tramos con alta accidentalidad por colisión de vehículos con los mismos.

5. El titular de un vehículo desea trasladarlo a otro país y antes quiere darlo de baja definitiva en España...

- a) Puede hacerlo cuando lo estime oportuno en una Jefatura Provincial de Tráfico y lo único que debe aportar es el permiso de circulación.
- b) Puede hacerlo, pero primero debe acudir con él a un Centro de Tratamiento de Vehículos al final de su vida útil.
- c) **No puede darlo de baja definitiva sino cumple una serie de requisitos medioambientales y de seguridad.**

Disposición adicional novena. Baja definitiva por traslado del vehículo a otro país.

Se prohíbe dar de baja definitiva, por traslado a otro país, vehículos que no cumplan los requisitos de seguridad y medioambientales que se establezcan reglamentariamente.

6. El Anexo I de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial contiene una serie de conceptos básicos: Conductor, Vehículo, Estacionamiento, Autopista, etc. ¿Cómo se pueden modificar esos conceptos?

- a) Mediante una modificación en la Ley de Tráfico.
- b) Mediante una Orden del Ministerio del Interior.
- c) **Puede modificarlos el Gobierno.**

Disposición final segunda. Habilitaciones normativas.

1. Se habilita al Gobierno para dictar las disposiciones necesarias para desarrollar esta ley.

2. Asimismo se habilita específicamente al Gobierno:

a) para modificar los conceptos básicos contenidos en el anexo I de acuerdo con la variación de sus definiciones que se produzca en el ámbito de acuerdos y convenios internacionales con trascendencia en España.

7. Se quieren adaptar la normativa sobre las dimensiones mínimas de las señales verticales al tráfico actual y al progresivo envejecimiento de los conductores, ¿quién puede hacerlo?

a) El titular de la vía.

b) El Ministro de Fomento.

c) **El Gobierno.**

Disposición final segunda. Habilitaciones normativas.

2. Asimismo **se habilita específicamente al Gobierno:**

d) para revisar la normativa vigente que regula la señalización vial vertical al objeto de adaptar sus dimensiones mínimas a la intensidad actual del tráfico y al incremento en la edad media de los conductores.

8. Se están emitiendo documentos nacionales de identidad en un nuevo formato que permitirán informar de los permisos de conducir que tiene su titular, ¿quién está autorizado para establecer ese formato?

a) El Ministro del Interior.

b) El Congreso de los Diputados.

c) **El Gobierno.**

Disposición final segunda. Habilitaciones normativas.

2. Asimismo **se habilita específicamente al Gobierno:**

g) para establecer el formato del permiso o licencia de conducción integrado en el documento nacional de identidad del conductor en el momento que técnicamente sea posible, así como el documento complementario que permita visualizar de manera tangible el saldo de puntos.

9. ¿Quién puede regular las marchas cicloturistas?

a) La Comunidad Autónoma correspondiente

b) El Director General de Tráfico.

c) **El Gobierno.**

Disposición final segunda. Habilitaciones normativas.

2. Asimismo **se habilita específicamente al Gobierno:**

h) para regular las marchas cicloturistas.

10. ¿Quién puede determinar la duración y el contenido de los cursos de sensibilización y reeducación vial?
a) El Ministro del Interior.
b) El Gobierno.
c) El Director General de Tráfico.

Disposición final tercera. Habilitaciones al Ministro del Interior.

Se habilita al Ministro del Interior para determinar:

a) **la duración, el contenido** y los requisitos **de los cursos de sensibilización y reeducación vial.**

11. Señale de los siguientes quienes son conductores según la Ley de Seguridad Vial:
a) El alumno de una autoescuela cuando está practicando circulación.
b) El profesor de una autoescuela cuando está enseñando circulación.
c) El alumno de la autoescuela cuando está practicando circulación si ya tiene aprobada la teórica.

Anexo I. Conceptos básicos

A los efectos de esta ley y sus disposiciones complementarias, se entiende por:

Conductor. Persona que, con las excepciones del párrafo segundo del punto 4 maneja el mecanismo de dirección o va al mando de un vehículo, o a cuyo cargo está un animal o animales. **En vehículos que circulen en función de aprendizaje de la conducción, tiene la consideración de conductor la persona que está a cargo de los mandos adicionales.**

12. ¿Qué consideración tiene una persona discapacitada que maneja una silla de ruedas con motor a velocidad de paso de hombre?
a) Tiene la consideración de conductor de un vehículo y necesita una licencia.
b) Tiene la consideración de peatón.
c) Tiene la consideración de conductor de un vehículo si no va acompañado de otra persona que circula a pie, a su lado.

Anexo I. Conceptos básicos

A los efectos de esta ley y sus disposiciones complementarias, se entiende por:

También tienen la consideración de peatones quienes empujan o arrastran un coche de niño o de una persona con discapacidad o cualquier otro vehículo sin motor de pequeñas dimensiones, los que conducen a pie un ciclo o ciclomotor de dos ruedas, y **las personas con discapacidad que circulan al paso en una silla de ruedas, con o sin motor**".

13. ¿Cómo se define un vehículo en la Ley de Tráfico?
a) Como un aparato.
b) Como un mecanismo.
c) Como una máquina.

Anexo I. Conceptos básicos

A los efectos de esta ley y sus disposiciones complementarias, se entiende por:

- 7. **Vehículo. Aparato** apto para circular por las vías o terrenos a que se refiere el artículo 2.
- 8.

14. Según la Ley de Tráfico, ¿a qué velocidad máxima puede circular un ciclomotor?
a) A 45 km/h.
b) A 50 km/h.
c) La velocidad máxima de un ciclomotor no figura en la Ley de Tráfico.

Anexo I. Conceptos básicos

A los efectos de esta ley y sus disposiciones complementarias, se entiende por:

9. Ciclomotor: Tienen la condición de ciclomotores los vehículos que se definen a continuación:

- a) Vehículo de dos ruedas, con una velocidad máxima por construcción **no superior a 45 km/h** y con un motor de cilindrada inferior o igual a 50 cm³, si es de combustión interna, o bien con una potencia continua nominal máxima inferior o igual a 4 kW si es de motor eléctrico.

b) Vehículo de tres ruedas, con una velocidad máxima por construcción **no superior a 45 km/h** y con un motor cuya cilindrada sea inferior o igual a 50 cm³ para los motores de encendido por chispa (positiva), o bien cuya potencia máxima neta sea inferior o igual a 4 kW para los demás motores de combustión interna, o bien cuya potencia continua nominal máxima sea inferior o igual a 4 kW para los motores eléctricos.

c) Vehículos de cuatro ruedas, cuya masa en vacío sea inferior o igual a 350 kilogramos no incluida la masa de baterías para los vehículos eléctricos, cuya velocidad máxima por construcción sea **inferior o igual a 45 km/h**, y cuya cilindrada del motor sea inferior o igual a 50 cm³ para los motores de encendido por chispa (positiva), o cuya potencia máxima neta sea inferior o igual a 4 kW para los demás motores de combustión interna, o cuya potencia continua nominal máxima sea inferior o igual a 4 kW para los motores eléctricos.

15. La Ley de Tráfico que vehículos considera expresamente que no son vehículos de motor:

- a) Los ciclomotores, los tranvías, los vehículos para personas de movilidad reducida y las bicicletas de pedaleo asistido.
- b) Las anteriores más las sillas de ruedas con motor.
- c) **Los ciclomotores, los tranvías y los vehículos para personas de movilidad reducida.**

Anexo I. Conceptos básicos

A los efectos de esta ley y sus disposiciones complementarias, se entiende por:

12. Vehículo de motor. Vehículo provisto de motor para su propulsión. Se excluyen de esta definición los ciclomotores, los tranvías y los vehículos para personas de movilidad reducida.

16. Según la Ley de Seguridad Vial ...

- a) Un tractor es un automóvil.
- b) **Un camión es un automóvil.**
- c) Un vehículo de tracción animal es un automóvil.

Anexo I. Conceptos básicos

A los efectos de esta ley y sus disposiciones complementarias, se entiende por:

12. Vehículo de motor. Vehículo provisto de motor para su propulsión. Se excluyen de esta definición los ciclomotores, los tranvías y los vehículos para personas de movilidad reducida.

13. Automóvil. Vehículo de motor que sirve, normalmente, para el transporte de personas o de cosas, o de ambas a la vez, o para la tracción de otros vehículos con aquel fin. Se excluyen de esta definición los vehículos especiales.

Nota: Los tractores son vehículos especiales agrícolas.

17. Según la Ley de Seguridad Vial ...
a) Una motocicleta es un automóvil.
b) Un ciclomotor es un automóvil.
c) Ni una motocicleta ni un ciclomotor son automóviles.

Anexo I. Conceptos básicos

A los efectos de esta ley y sus disposiciones complementarias, se entiende por:

13. Automóvil. Vehículo de motor que sirve, normalmente, para el transporte de personas o de cosas, o de ambas a la vez, o para la tracción de otros vehículos con aquel fin. Se excluyen de esta definición los vehículos especiales.

14. Motocicleta. Tienen la condición de motocicleta los automóviles que se definen a continuación:

18. Un turismo, según la Ley de Seguridad Vial ...
a) Tiene que tener al menos cuatro ruedas y 5 plazas como máximo incluido el conductor.
b) Tiene que tener al menos tres ruedas y 5 plazas como máximo incluido el conductor.
c) Tiene que tener al menos cuatro ruedas y 9 plazas como máximo incluido el conductor.

Anexo I. Conceptos básicos

A los efectos de esta ley y sus disposiciones complementarias, se entiende por:

15. Turismo. Automóvil destinado al transporte de personas que tenga, por lo menos, cuatro ruedas y que tenga, además del asiento del conductor, ocho plazas como máximo.

19. Un conjunto de vehículos es:
a) Un vehículo de motor enganchado a un semirremolque.
b) Un vehículo de motor acoplado a un remolque.
c) Un vehículo de motor enganchado a un remolque.

Anexo I. Conceptos básicos

A los efectos de esta ley y sus disposiciones complementarias, se entiende por:

24. Conjunto de vehículos. Tienen la condición de conjunto de vehículos:

a) Vehículo articulado. Automóvil constituido por un vehículo de motor acoplado a un semirremolque.

b) Tren de carretera. **Automóvil constituido por un vehículo de motor enganchado a un remolque.**

20. Masa en carga es:
a) La masa efectiva del vehículo y de su carga, incluida la masa del personal de servicio y de los pasajeros.
b) La suma de su tara y de las mercancías transportadas.
c) La masa del vehículo a la que se añade el peso del conductor y el combustible.

Anexo I. Conceptos básicos

A los efectos de esta ley y sus disposiciones complementarias, se entiende por:

36. Masa en carga. **La masa efectiva del vehículo y de su carga, incluida la masa del personal de servicio y de los pasajeros.**